



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/044/2021.

PARTE ACTORA: MARIBEL CRUZ RODRÍGUEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, COMISIÓN NACIONAL DE ENCUESTAS, COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL TODAS DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a veintidós días del mes de marzo de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que de la revisión realizada los días veinte y veintiuno de marzo a las dieciséis horas y doce horas con veinticuatro minutos respectivamente, al correo avisos.tegroo@gmail.com se recibieron dos correos electrónicos enviados de las cuentas finanzas.ceemorena@gamil.com y jorgeparra30@yahoo.com.mx respectivamente, enviados por Ricardo Velazco Rodríguez, en su carácter de Delegado en funciones de Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Estado de Quintana Roo del Partido Morena y Jorge Alberto Parra Moguel, Delegado en el Estado de Quintana Roo, en funciones de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Morena respectivamente, tal como consta en las razones levantadas por el actuario de este Tribunal; mediante los cuales remiten información relativa con el trámite del medio de impugnación referente al juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía quintanarroense señalado al rubro; de igual manera se recepción en la oficialía de partes de este Tribunal, el oficio PRE/0341/2021 signado por la maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. No se omite manifestar que se advierte que las autoridades denominadas Comisión Nacional de Elecciones, Comisión Nacional de Encuestas y Comité Ejecutivo Nacional todos del Partido Político Morena a la presente fecha no han remitido las constancias de trámite requeridas en el presente asunto. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

- A C U E R D A -

PRIMERO. Téngase por presentados a los ciudadanos Ricardo Velazco Rodríguez, en su carácter de Delegado en funciones de Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Estado de Quintana Roo del Partido Morena y Jorge Alberto Parra Moguel,



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

Delegado en el Estado de Quintana Roo, en funciones de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Morena respectivamente, así como por presentada a la maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, con la documentación de la cuenta, dando cumplimiento al requerimiento que se les hiciera para atender las reglas de trámite, mediante acuerdo de fecha dieciocho de marzo, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno de antecedentes identificado con el número **CA/026/2021** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto; regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/044/2021**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.-----

SEGUNDO. Atendiendo a que la naturaleza del acto impugnado a través de esta vía, es el proceso de selección de candidatos a integrar la planilla para miembros del Ayuntamiento de Tulum, encabezada por el ciudadano Marciano Dzul Caamal; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al diverso expediente **JDC/034/2021**, siendo que en ambos casos las autoridades señaladas como responsables son el Comité Ejecutivo Estatal, Comisión Nacional de Elecciones, Comisión Nacional de Encuestas, Comité Ejecutivo Nacional, todas del Partido Morena y Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; con el afán de dar congruencia a la sentencia que se emita en el presente asunto, y toda vez que el anterior Juicio fue turnado a la ponencia del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, vincúlese el presente expediente a la misma ponencia.-----

TERCERO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez que lleguen las constancias originales que hoy se dan cuenta en digital, se integren al expediente sin mayor trámite, para debida constancia.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----